

Proceso de Selección de Director de Políticas Públicas

Punto No. 10 De la convocatoria

Plan de Trabajo

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCION
PRESENTE

MARCO NORMATIVO

El 27 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción", mediante el cual se reformó, entre otros, el artículo 113 constitucional, instituyéndose así el Sistema Nacional Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos:

El artículo constitucional referido, establece en su último párrafo, que las Entidades Federativas establezcan Sistemas Locales Anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

El 18 de julio de 2017 se publicaron en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", diversas reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco, relativas al combate a la corrupción, entre ellas, la reforma al artículo 107 Ter que establece el Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco como la instancia de coordinación entre las autoridades estatales y municipales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de recursos públicos.

En este orden, deberá de considerarse de manera permanente los criterios jurisprudenciales de tribunales FEDERALES y el caso de TRIBUNALES INTERNACIONALES a fin de garantizar la eficacia y eficiencia en las sanciones logradas para empresas y servidores públicos infractores.

DIAGNÓSTICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE
CONTROL INTERNO.



Sin duda el paso que hoy se da con la convocatoria a los puestos directivos, influirá en integrar los círculos virtuosos dentro y fuera del propio SISTEMA ESTATAL, sin embargo, la NECESARIA Y PRONTA observancia de mecanismos de control de las áreas públicas estatales y municipales nos demanda apretar con urgencia y hacer sentir con pasos decididos la marcha del SISTEMA en las diversas áreas del dominio público.

Vertebrar los trabajos hacia dentro y hacia fuera del propio órgano responsable de implementar el SISTEMA nos exigen pasar de la teorización del caso, a la implementación de mecanismos de captura de información, procesamiento y éxito en las investigación es que permitan integrar los expedientes de turno al fiscal anticorrupción o la dependencia competente.

El trabajo de depurar, seleccionar, preparar a los responsables de la implementación del sistema debe darse en la marcha, pues la sociedad y los medios de información son la medida que nos califica todos los días, de tal suerte que no podemos darnos el lujo de fallar, pero tampoco partimos de cero, lo deseable será fijar las metas razonables que nos permitan desdoblar el mandato normativo de aplicación del sistema a la implementación con respeto a la ley, pero con la mirada en sentar las bases del sistema de control.

OBJETIVO

Definir el alcance y el perfil del SISTEMA DE CONTROL INTERNO en una primera etapa de iniciación para nuestro Estado de Jalisco 2019-2022.

Esto es si bien lo deseable es acatar la norma y el sistema nacional de control interno, es claro que nuestro Estado debe fijarse parámetros a corto y mediano plazo, por ello es imprescindible definir el alcance que tendrá no desde el documento sino desde el pacto con los diversos actores de los entes públicos y de la sociedad.

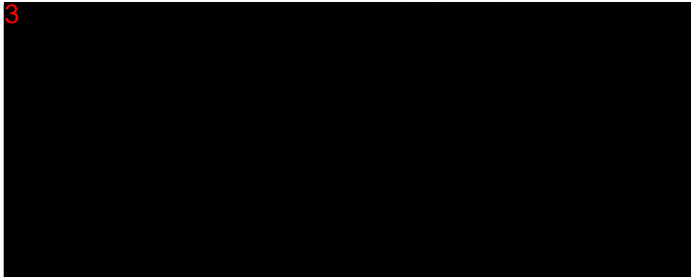
No basta el acuerdo del legislativo y la disposición del ejecutivo para integrar el SISTEMA.

Por ello la necesidad de definir en anualidades y espacios de tiempo y lugar los objetivos y metas reales a lograr. Habida cuenta de la diversidad del mapa político y territorial de nuestro estado de sus regiones y de sus actores y sus inercias locales y foráneas.

PROYECTOS ESTRATÉGICOS PARA EL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN.

- Establecer mecanismos de control informático para las áreas integrantes del SISTEMA ANTICORRUPCIÓN, que permitan el procesamiento de datos, seguimiento de casos y contundencia en la integración de expedientes de turno a responsabilidades y llegado el caso a la fiscalía anticorrupción.
- Fortalecimiento del control interno, mediante la elaboración general de Mapas de Riesgos y la implementación de acciones precisas de control como auditorías financieras o de desempeño en el lugar específico determinado por dichos mapas.
- Implementación de medidas de interrelación con el Sistema Estatal Anticorrupción y con el Sistema Nacional Anticorrupción.
- Creación o adopción, del Sistema de Compras Gubernamentales transparente en las ciudades medias y regiones del estado.
- Capacitación permanente del personal, en las áreas esenciales del sistema anticorrupción en nuestro estado y en la federación, como lo son Compras, Conflicto de Intereses, Faltas administrativas, Prevención de Acoso y Hostigamiento Sexual.
- Definir la estrategia de comunicación social, para obtener la difusión de casos de éxito de servidores públicos sancionados, o consignados.
- Valorar estrategias como las impulsadas por el gobierno federal para protección de personas que denuncien corrupción.

Zapopan, Jalisco a 07 de agosto de 2019



Se eliminan los datos 1, 2 (antefirma) 3 (firma). Por ser considerados un dato personal identificable.

Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo.